



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno N° 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N° 198/2020

VISTO:

El DNU 325/2020 de fecha 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DNU 260/2020 –EMERGENCIA CORONAVIRUS- de fecha 12/03/2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, igual medida ha sido adoptada por el Gobierno de la Provincia del Chaco al dictar el Decreto N° 368/2020;

Que, el plazo de las medidas adoptadas y adheridas se extendía hasta el día 31 de marzo del 2020, establecido como período de aislamiento social obligatorio en todo el territorio Nacional;

Que, la el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Resolución N° 180 determinó profundizar las medidas restrictivas y/o prohibitivas en todo lo que se corresponda con el quehacer personal, social y comercial en todos los rincones de la ciudad, *“...contando para tal fin con las facultades así conferidas por la Carta Magna Nacional, su consecuente Provincial, la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P así como los Decretos Leyes que tanto la Presidencia de la Nación como la Gobernación han hecho público por iguales razones”*

Que, dicha Resolución estableció nuevas restricciones y/o prohibiciones así como también nuevas pautas para intensificar procedimientos desde el Estado Municipal destinados a lograr la necesaria prevención para evitar en todos los sectores de la población la circulación y/o contagio del virus que causa la pandemia informada como COVID-19

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina se manifestó por Cadena Nacional instando a la sociedad a seguir cumpliendo con la cuarentena que, conforme la prórroga, regirá hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, lo que se materializó mediante el DNU 325/2020 de fecha 31/03/2020, Prorrogándose la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, ampliándose de ésta manera la vigencia de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en todo el territorio de la Nación, entre otras, hasta la fecha mencionada;

Que, tal como se ha establecido la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, que compromete el interés público general habilitando, en consecuencia, medidas adecuadas para la situación

por el plazo que sea necesario, por lo cual y conforme al DNU 325/20 nos encontramos ante la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las medidas establecidas por la Resolución Municipal N°180/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en un todo de acuerdo con las medidas de orden Nacional y Provincial en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas:

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la vigencia de las medidas determinadas por la Resolución Municipal N°180/2020 hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, en función del DNU 325/20 y la continuidad del estado de emergencia por la pandemia causada por el Virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE.-

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 31/03/2020

C.P. DIEGO LANDRISCINA

Secretario de Gobierno

CP. BRUNO CIPOLINI

Intendente Municipal



CP. Diego Landriscina
Secretaría de Gobierno
M. de Pcia. R. Saenz Peña